



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno, (21) de enero de dos mil veinte (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Radicación: 080014030072017-00269-00

Proceso : VERBAL- RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : FABRICAS DE MUEBLES RATHAB S.A.S

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el memorial presentado por el apoderado de la demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A, en el que solicita se libre despacho comisorio dirigido a la autoridad competente a fin de llevar a efecto la entrega material del bien mueble objeto de tenencia.

2. HECHOS

Solicita la parte demandante a través de su apoderado judicial, se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HXP150., así mismo se ordene oficiar al parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la calle 110 # 6 -171 LOTE 3 de esta ciudad, con el fin de hacer entrega del vehículo a su propietario Banco de Occidente, toda vez que mediante de fecha 11 de octubre de 2017, se ordenó la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre el Banco de Occidente y el locatario Fábrica De Muebles Rathab y así mismo se dispuso la restitución del bien antes mencionado.

Se aprecia que el proceso de la referencia se trata de un verbal (restitución de tenencia de bienes), de radicación 2017-00269-00, dentro del cual se dictó sentencia el 11 de octubre de 2017, en la que se resolvió ordenar a la sociedad FABRICAS DE MUEBLES RATHAB S.A.S, que restituya a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, el vehículo objeto de litigio, para lo cual solicita la parte demandante se comisione a la autoridad competente de la ciudad de Barranquilla, a fin de que se cumpla lo ordenado en la sentencia de restitución de bienes objeto de contrato de leasing financiero No. 180-101316.

Así mismo se ordenó en el numeral 3º de la sentencia que en caso de no hacerse la entrega voluntaria se librara el despacho comisorio respectivo para la restitución del respectivo vehículo.

Se aprecia que el vehículo fue inmovilizado en virtud de auto proferido el 12 de diciembre de 2019, el cual se encuentra actualmente en el parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la calle 110 No. 6 – 171, Lote 3 Barranquilla, según se desprende de oficio remitido por la Policía Nacional Metropolitana de Barranquilla Seccional Tránsito y Transporte.

Dado lo anterior, lo único que hace falta para que se materialice la sentencia es que se entregue a la parte demandante el respectivo vehículo, para lo cual es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo que se dispondrá oficiar al parqueadero CAPTUCOL, para que haga entrega del vehículo.

Radicación : 080014030072017-00269-00
Proceso : VERBAL- RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : FABRICAS DE MUEBLES RATHAB S.A.S
Providencia : Auto 21/01/2021- ordena entrega de oficio y cancelación de inmovilización del vehículo

De igual forma se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización.

Por todo lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR, al administrador del parqueadero CAPTUCOL, para que haga entrega del vehículo de placas HXP150, a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. Líbrese el oficio respectivo discriminando los datos necesarios del vehículo para que se produzca su entrega.

2.- ORDENAR, la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HXP150, en consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 102 del 20 de enero de 2020. Líbrese el oficio respectivo discriminándose los datos necesarios del vehículo para que se cumpla con el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f578e7dcf51684a805fa551de7d104daf051b47ac0576802654cd4d0c3068186

Documento generado en 21/01/2021 06:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>